

INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

Expediente S-04794-2025 "Suministro de 50.000 pilas LR6 (AA)"

Expediente: S-04794-2025

Título: Suministro de 50.000 pilas LR6 (AA).

Lote: Único.

Procedimiento seguido:

El 17 de diciembre de 2025 se realizó la apertura económica de las ofertas, verificando que las **puntuaciones totales obtenidas** por la propuesta de la firma **SAREDU GLOBAL TRADING, S.L.** es anormal o desproporcionada, en base a la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales, de esta licitación.

El día 19 de diciembre de 2025 se solicita a este licitador justificación de su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP.

Asimismo, se requiere a la Unidad Técnica responsable de la ejecución del contrato que revise el informe de evaluación técnica que ha elaborado.

Conclusiones de SAREDU GLOBAL TRADING, S.L.:

SAREDU presenta su justificación el 20 de diciembre de 2025 en la que expone lo siguiente:

Organización de la prestación:

La ejecución del contrato se apoya en una organización eficiente y flexible, adecuada a la naturaleza del suministro objeto de la licitación.

La empresa gestiona directamente el aprovisionamiento y la coordinación del suministro, recurriendo a operadores logísticos especializados para el transporte, lo que permite optimizar costes y garantizar el cumplimiento de los plazos y condiciones de entrega establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Justificación del precio ofertado (viabilidad económica)

El precio ofertado resulta plenamente viable y garantiza la correcta ejecución del contrato por los siguientes motivos:

a) Experiencia acreditada en el sector

SAREDU GLOBAL TRADING, S.L. cuenta con más de 12 años de experiencia en el sector de las pilas, suministrando este tipo de productos de forma continuada tanto a organismos públicos como a empresas privadas. Esta trayectoria permite un conocimiento profundo del mercado, de los costes reales del producto y de las exigencias técnicas asociadas a su uso.

En particular, la empresa resultó adjudicataria de este mismo contrato en el año 2023, habiendo ejecutado el suministro de manera satisfactoria, sin incidencias, penalizaciones ni incumplimientos contractuales.

Asimismo, en la licitación correspondiente al año 2024, la oferta presentada por la empresa quedó por detrás de la adjudicataria por una diferencia aproximada de 200 euros, lo que evidencia que los precios ofertados se sitúan dentro de márgenes reales y habituales de mercado.

b) Disponibilidad inmediata del producto

La mercancía objeto del contrato se encuentra preparada para su envío, lo que reduce costes asociados al almacenamiento y a la cadena de suministro y permite cumplir holgadamente el plazo máximo de entrega de 30 días naturales previsto en el PCAP.

c) Economías de escala y optimización logística

El volumen del suministro, cifrado en 50.000 unidades, permite optimizar los costes de adquisición, embalaje y transporte, repercutiendo directamente en el precio unitario ofertado sin menoscabo de la calidad del producto.

d) Margen comercial ajustado

La oferta se ha formulado con un margen comercial reducido pero suficiente, coherente con la estrategia de la empresa en contratos públicos recurrentes, garantizando en todo caso la cobertura de todos los costes directos e indirectos y la correcta ejecución del contrato.

Justificación técnica y calidad del producto

Las pilas ofertadas cumplen íntegramente con las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en particular:

- Tipo: pila alcalina
- Tamaño: LR6 / AA
- Voltaje nominal: 1,5 V
- Capacidad: igual o superior a 2,9 Ah, no siendo inferior en ningún caso a la indicada en el pliego

El producto ofertado es utilizado de forma habitual por organismos públicos, incluyendo centros hospitalarios, donde se emplea en dispositivos médicos sensibles como holter, oxímetros y otros equipos de monitorización, que requieren pilas de alta fiabilidad. Asimismo, este mismo producto es suministrado a empresas del sector audiovisual, con exigencias técnicas similares a las de RTVE en cuanto a estabilidad, duración y rendimiento.

El menor precio ofertado no implica en ningún caso una reducción de calidad, sino que responde exclusivamente a una gestión eficiente y a la experiencia acumulada por la empresa en este tipo de suministros.

Cumplimiento normativo y medioambiental

La empresa cumple con la normativa fiscal, mercantil, social y medioambiental de aplicación.

En materia medioambiental, SAREDU GLOBAL TRADING, S.L. es socio de ECOPILAS-RECYCLIA desde el año 2013, encontrándose inscrita en el Registro Integrado Industrial de Pilas y Acumuladores (RII PYA), con número de registro 1112, dando cumplimiento a las obligaciones legales en materia de gestión de residuos de pilas y acumuladores.

Esta condición resulta indispensable en aquellos supuestos en los que las pilas hayan sido importadas desde otros Estados miembros de la Unión Europea o desde terceros países, garantizando en dichos casos el cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable en España.

El precio ofertado incluye íntegramente la tasa ecológica, no suponiendo ningún coste adicional para la Corporación RTVE por este concepto.

El transporte subcontratado se realiza con operadores que cumplen la normativa laboral y de Seguridad Social vigente.

Asimismo, se declara expresamente que no se reciben ayudas de Estado que afecten a la formación del precio ofertado.

Garantía de correcta ejecución del contrato

La experiencia acreditada en el sector, la correcta ejecución previa de este mismo contrato, la disponibilidad inmediata del producto y la capacidad logística demostrada garantizan la correcta, completa y puntual ejecución del contrato, sin riesgo alguno para la Corporación RTVE.

Conclusión

A la vista de lo expuesto, la oferta presentada por SAREDU GLOBAL TRADING, S.L. es económicamente viable, técnicamente conforme y no puede considerarse anormal ni desproporcionada, sino consecuencia de condiciones objetivas de mercado y de una gestión eficiente.

Por todo ello, se solicita que la oferta sea admitida y valorada, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Conclusiones Unidad Técnica:

Una vez analizado el contenido de la propuesta técnica desde la unidad técnica nos indican que la oferta sobre el papel es buena y no hay nada que haga indicar que el producto no se adecue a las necesidades y condiciones indicadas en los pliegos.

Conclusiones Órgano de Contratación:

Una vez analizado el contenido de las propuestas técnica y económica, y el contenido de las alegaciones presentadas por la firma SAREDU GLOBAL TRADING, S.L., el Órgano de Contratación resuelve que, a la vista del informe emitido por la unidad técnica, estos servicios cumplen con las especificaciones técnicas que se solicitan en el expediente y que los precios son factibles por ser acordes con los servicios realizados por esta empresa con anterioridad en RTVE, hecho que les permite la optimización de estos servicios, con un menor coste de operación.

En base a lo mencionado, se considera que la oferta debe ser admitida y puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos y económicos ofertados.
